

CONTESTACION DEMANDA 252794089001202200111-00**MAURICIO GUTIERREZ ROJAS <mauricio_gutie@hotmail.com>**

Mar 04/07/2023 15:45

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Fomeque <jprmpalfomeque@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (31 MB)

CONTESTACION DEMANDA FOMEQUE DEFINITIVA.pdf; ANEXOS.pdf;

Buenas tardes,

Señor Juez Promiscuo de Fomeque

Reciba usted un cordial saludo y extensivo a su equipo de trabajo el suscrito MAURICIO GUTIÉRREZ ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.085.922 de Bogotá Abogado portador de la T.P. 191.530 DEL C.S.J., se permite poner en consideración la siguiente documentación para los fines legales pertinentes,

De usted,

MAURICIO GUTIÉRRE ROJAS

Abogado

3204518739

Señor (a):
JUEZ DE FOMEQUE
E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

OTORGANTES: YANETH CRISTINA ALVARADO ROMERO

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

Yo, **YANETH CRISTINA ALVARADO ROMERO** mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.485.229, domiciliada y residenciada en el Municipio de Choachí Departamento de Cundinamarca, con el respeto de siempre me dirijo a su Despacho para manifestarle que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al Dr. **MAURICIO GUTIÉRREZ ROJAS**, mayor de edad, identificado con la C.C.No. 80.085.922 expedida en Bogotá con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá titular de la Tarjeta Profesional de Abogado N°.191.530 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Para que en mi nombre y representación pueda acceder al proceso de la referencia, notificarse, dar Contestación a la demanda, interponer recursos, asistir a diligencias y los demás tramites atinentes al proceso.

El poder otorgado se fundamenta en el Decreto 806 de 2020. Reglamentado por la ley 2213 de 2022, en lo atinente al otorgamiento de poderes.

mi apoderado cuenta las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, así como las descritas en el artículo 74, y subsiguientes al Código General

Cristina Alvarado R.
YANETH CRISTINA ALVARADO ROMERO
C.C. 20.485.229

Acepto:

MAURICIO GUTIERREZ ROJAS
C.C. No. 80.085.922 de Bogotá
T.P. No. 191.530 del C.S. de la J.

Señor (a):
JUEZ DE FOMEQUE
E.

S.

D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

OTORGANTES: SANDRA PATRICIA ALVARADO ROMERO

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

Yo , **SANDRA PATRICIA ALVARADO ROMERO** mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.532.610, domiciliada y residenciada en el Municipio de Fomeque Departamento de Cundinamarca, con el respeto de siempre me dirijo a su Despacho para manifestarle que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al Dr. **MAURICIO GUTIÉRREZ ROJAS**, mayor de edad, identificado con la C.C.No. 80.085.922 expedida en Bogotá con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá titular de la Tarjeta Profesional de Abogado N°.191.530 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Para que en mi nombre y representación pueda acceder al proceso de la referencia, notificarse , dar Contestación a la demanda, interponer recursos, asistir a diligencias y los demás trámites atinentes al proceso.

El poder otorgado se fundamenta en el Decreto 806 de 2020. Reglamentado por la ley 2213 de 2022, en lo atinente al otorgamiento de poderes.

mi apoderado cuenta las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, así como las descritas en el artículo 74, y subsiguientes al Código General



SANDRA PATRICIA ALVARADO ROMERO
C.C. 20.532.610

Acepto:

MAURICIO GUTIERREZ ROJAS
C.C. No. 80.085.922 de Bogotá
T.P. No. 191.530 del C.S. de la J.

Señor (a):
JUEZ DE FOMEQUE
E

S

D

ASUNTO: PODER ESPECIAL

OTORGANTES: NOHORA CONSTANZA ALVARADO ROMERO

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

Yo, **NOHORA CONSTANZA ALVARADO ROMERO** mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.485.688 domiciliada y residenciada en el Municipio de Choachi Departamento de Cundinamarca, con el respeto de siempre me dirijo a su Despacho para manifestarle que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al Dr. **MAURICIO GUTIÉRREZ ROJAS** mayor de edad, identificado con la C.C. No. 80.085.922 expedida en Bogotá con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá titular de la Tarjeta Profesional de Abogado N°.191.530 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Para que en mi nombre y representación pueda acceder al proceso de la referencia, notificarse, dar Contestación a la demanda, interponer recursos, asistir a diligencias y los demás tramites afines al proceso.

El poder otorgado se fundamenta en el Decreto 806 de 2020 Reglamentado por la ley 2213 de 2022, en lo afínente al otorgamiento de poderes.

mi apoderado cuenta las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, así como las descritas en el artículo 74 y subsiguientes al Código General

Constanza Alvarado R.

NOHORA CONSTANZA ALVARADO ROMERO
C.C. 20.485.688

Acepto:

MAURICIO GUTIERREZ ROJAS
C.C. No. 80.085.922 de Bogotá
T.P. No. 191.530 del C.S. de la J

The screenshot shows the Outlook web interface in a browser. The address bar shows the URL: `outlook.live.com/mail/0/inbox/d/AQMkADAwATY3ZmYAZS05N2ExLTmWOTItMDACLTAwCgBGAAADO0SDiz8Fm0CWwLt%2BUq%2BZxcAgdKjEX3DIUG0NLZ2...`. The Outlook header includes a search bar and navigation options like 'Inicio', 'Vista', and 'Ayuda'. A prominent pink banner at the top states: 'El almacenamiento está 95% lleno. Si se agota, no podrá enviar ni recibir correo electrónico. Administrar almacenamiento Obtener más almacenamiento'. The left sidebar shows a 'Favoritos' section with 'Bandeja...' (1676) and 'Almacenamiento de Microsoft' (4.7 GB usados de 5 GB (95%)). The main content area displays an email titled 'Re: REMISION DE PODERES' from 'Cony Alvarado <cony.alvarado940@gmail.com>' dated 'Vie 30/06/2023 11:15 AM'. The email body contains two PDF attachments: 'PODER Nohora Constanza Al...' and 'PODER Nohora Constanza Alvarado.pdf'. The text of the email reads: 'El mié., 21 de junio de 2023 4:45 a. m., MAURICIO GUTIERREZ ROJAS <mauricio_gutie@hotmail.com> escribió: Buenos días, Familia Alvarado Romero, me permito adjuntar documento para que sean suscritos por ustedes y remitidos al correo mucahs gracias por su atención, MAURICIO GUTIÉRRE ROJAS'. A 'Windows' watermark is visible in the bottom right corner of the Outlook window.

The screenshot displays the Outlook web interface in a browser window. The address bar shows the URL: `outlook.live.com/mail/0/id/AQMkADAwATY3ZmYAZS05N2ExLTmWOTItMDACLTAwCgBGAAADO0SDiz8Fm0CWwL%2BzUq%2BZkgcAgdKJEX3DIUG0NLZ2k6b22...`. The page title is "PODERES".

At the top, there is a navigation bar with "Inicio", "Vista", and "Ayuda". Below it, a toolbar contains actions like "Correo nuevo", "Eliminar", "Archivar", "Informar", "Limpiar", "Mover a", "Responder", and "Leído / No leído". A notification banner states: "El almacenamiento está 95% lleno. Si se agota, no podrá enviar ni recibir correo electrónico. Administrar almacenamiento Obtener más almacenamiento".

The left sidebar shows "Favoritos" (Bandeja ... 1659, Correo no d... 2, Elementos ... 10, nelsoncontrera..., jfctofunza@ce..., Agregar favorito) and "Carpetas" (Bandeja ... 1659, Almacenamiento de Microsoft, 4.7 GB usados de 5 GB (95%)).

The main content area displays an email from "Poder Yaneth Cristina Alvarado Romero" (CRISTINA ALVARADO ROMERO <cris.alvarado@hotmail.com>). The email is addressed to "Usted" and dated "Mié 21/06/2023 11:56 AM". It includes a downloaded attachment "Poder Yaneth Cristina Alvara..." and a response prompt: "Iniciar respuesta con: Muchas gracias. Recibido, gracias. Excelente, gracias." The email body contains the text: "Buenos días abogado, este es mi poder firmado. Muchas gracias." and buttons for "Responder" and "Reenviar".

On the right, there is a notification: "Parece que usa un bloqueador de anuncios. Para maximizar el espacio en la bandeja de entrada, registre para obtener Outlook sin publicidad." At the bottom right, there is a "Windows" notification: "Activar Windows. Ve a Configuración para activar Windows. Mostrar todo".

The Windows taskbar at the bottom shows the search bar, task view, and various application icons. The system tray displays the time "10:38 a. m." and the date "30/06/2023".



República de Colombia



250

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARÍA ÚNICA DE TABIO

NOTARIO: NÉSTOR ÓMAR MARTÍNEZ MELO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE (2.139). -----

FECHA: 8 DE NOVIEMBRE DE 2021

ACTOS:

(0138) - DONACIÓN

(0333)- RESERVA DE USUFRUCTO

VALOR ACTO DONACIÓN: \$ 80.000.000

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 152-8342

CÉDULA CATASTRAL: 01-00-0030-0008-000

DIRECCIÓN: C 3 3 48 50

PREDIO: LOTE NÚMERO UNO (1)

MUNICIPIO: FÓMEQUE CUNDINAMARCA

UBICADO: URBANO

DONANTE:

HERNANDO RINCÓN PADILLA

C.C.# 237.915 DE FÓMEQUE

DONATARIAS:

SANDRA PATRICIA ALVARADO ROMERO

C.C.# 20.532.610 DE FÓMEQUE

YANETH CRISTINA ALVARADO ROMERO

C.C.# 20.485.229 DE CHOACHI

2139

4567792

COLOMBIA

para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



SD0930222745

SEC342646797



9A38YXKDMB7ZQM8K

OQEN09W29XVHKKEOK



07/10/2020

25/08/2021

NOHORA CONSTANZA ALVARADO ROMERO

C.C.# 20.485.688 DE CHOACHI

FLOR MELBA GONZÁLEZ RAIGOSO

C.C.# 20.532.379 DE FÓMEQUE

En el municipio de Tabio, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a ocho (8) días de noviembre de dos mil veintiuno (2021), ante mí **NÉSTOR ÓMAR MARTÍNEZ MELO**, **Notario Único del Círculo Notarial de Tabio**, comparecieron las siguientes personas: **COMO EL DONANTE: HERNANDO RINCÓN PADILLA**, mayor de edad, plenamente capaz, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 237.915 de Fómeque, de estado civil soltero, sin ninguna unión marital de hecho, domiciliado en el municipio de Fómeque Cundinamarca, de paso por este municipio, obrando en su propio nombre y representación, y **COMO LAS DONATARIAS: SANDRA PATRICIA ALVARADO ROMERO**, mayor de edad, plenamente capaz, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.532.610 de Fómeque, de estado civil soltera, domiciliada en el municipio de Fómeque, de paso por este municipio, obrando en su propio nombre y representación, **YANETH CRISTINA ALVARADO ROMERO**, mayor de edad, plenamente capaz, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.485.229 de Choachí, de estado civil soltera, pero viviendo en unión libre, domiciliada en el municipio de Choachí, de paso por este municipio, obrando en su propio nombre y representación, **NOHORA CONSTANZA ALVARADO ROMERO**, mayor de edad, plenamente capaz, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.485.688 de Choachí, de estado civil soltera, domiciliada en el municipio de Choachí, de paso por este municipio, obrando en su

INFORME DE AVALÚO DE UN PREDIO



2139



SOLICITANTE: NOTARÍA ÚNICA DE TABIO

PROPIETARIO:

HERNANDO RINCÓN PADILLA C.C.# 237.915 DE FÓMEQUE

MUNICIPIO: FÓMEQUE CUNDINAMARCA

UBICADO: URBANO C 3 3 48 50 Lo 1

PREDIO: LOTE NÚMERO UNO (1) JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 152-8342

CÓDIGO CATASTRAL: 01-00-0030-0008-000

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: El inmueble "LOTE NÚMERO UNO (1)", materia de esta donación, fue adquirido por EL DONANTE, HERNANDO RINCÓN PADILLA, inicialmente, en mayor extensión, en su estado civil actual así: Parte por compra (Derecho de Cuota) mediante la escritura pública número Doscientos once (211) de fecha veintiocho (28) de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984) otorgada en la Notaría Única de Fόμεque y parte por adjudicación que se le hiciera (Derecho de Cuota restante), dentro del Proceso de Sucesión de José Emilio Romero Romero y Ana Cecilia Romero de Padilla, tramitado mediante la Escritura Pública número cuatro mil ochocientos cuarenta y seis (4.846) de fecha treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil dos (2.002) otorgada en la Notaría cincuenta y cuatro (54) del Círculo de Bogotá.- Predio registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza al Folio de Matrícula Inmobiliaria número **152-8342 FINCA OJO DE AGUA.**- Posteriormente EL "LOTE NÚMERO UNO (1)" POR SEGREGACIÓN QUE SE REALIZÓ CON AUTORIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO SEIS (6) DE FECHA CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ (2.010) DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN DE FÓMEQUE, POR MEDIO DE LA CUAL SE

CONCEDIÓ LA LICENCIA URBANÍSTICA Y SE APROBARON PLANOS PARA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO "OJO DE AGUA", Resolución que hace parte de la escritura pública número doscientos setenta y tres (273) de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil diez (2010), otorgada en la Notaría Única de Fómeque. Predio inscrito en la Oficina de Registro del Instrumentos Públicos de Cáqueza al folio de matrícula inmobiliaria número 152-8342.-----

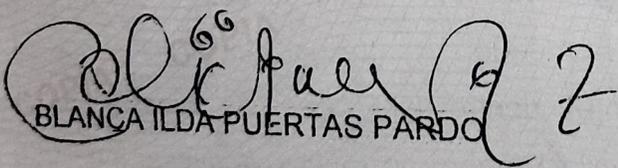
FECHA DE VISITA: SEPTIEMBRE 8 DE 2021

FECHA DE INFORME: SEPTIEMBRE 22 DE 2021

RESUMEN DE VALORES:

VALOR CONSTRUCCIÓN Y ANEXOS:	\$	40.000.000
VALOR TERRENO:	\$	40.000.000
TOTAL AVALÚO DEL PREDIO:	\$	80.000.000

Cordialmente,


BLANCA ILDA PUERTAS PARDO

C.C.No. 20530786

PÉRITO AUTORIZADA



PAZ Y SALVO No: 202100063

2139

LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL

HACE CONSTAR:

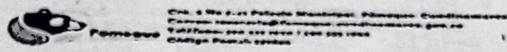
Se, RINCON PADILLA HERNANDO identificado (a) con cédula de ciudadanía 000000237915 Aparece escrito en el catastro vigente de este municipio como propietario del predio:

Identificado: 01-00-0030-0008-000
Categoría: URBANO
Nombre: C 3 3 48 50 Lo 1
Superficie: 0 Hectáreas, 665 m2 y 431 m2 construcción
Valor: \$72,783,920. (SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VEICIENTOS VEINTE PESOS MC.)
Destino: Trámite Notarial

Este predio se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro del Municipio por concepto de Impuesto Predial Obretasa Corpoguvio hasta el 31 de diciembre de 2021.

Desde los 4 días del mes de febrero del año DOS MIL VEINTI UN (2021)

PI Jackie Esperanza Alonso Garcia
JACKIE ESPERANZA ALONSO GARCIA
TESORERA MUNICIPAL



SEC742846804



HD9KTSV1YUFXNHUY

25/08/2021

Ciudad

Fecha

Día

Mes

01

02



Fórmula Médica

2139

Nombre del Paciente: Enando Pincón Padilla Documento de Identidad: 237915 C.C. T.I. C.C. Programa o Entidad: _____

NT	CANTIDAD EN LETRAS	MEDICAMENTO FORMULADO	DOSIS FORMA DE USO
		<p>Manifiesto que el paciente anti por mente mencionado se encuentra bien Neurologicamente para ceder donar - arrendar - vender - surgen pre Cladu.</p>	

Recibido del Paciente: _____ Teléfono: _____ Transcribir por _____ meses

Firma, Sello y Registro del Médico Formulante:

 U. Metropolitana
 C.C. 19.581.52

SEC442846805



82UNK808L7130YYB



25/08/2021



SEC242648806

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

2139

Nro Matricula: 152-8342

Documento generado con el Pin No: 210911295847821443

TURNO: 2021-20692

Impreso el 11 de Septiembre de 2021 a las 11:48:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

REGISTRAL: 152 - CAQUEZA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FOMEQUE VEREDA: FOMEQUE

FECHA DE EMISIÓN: 22-05-1979 RADICACIÓN: 1979-1133 CON: DOCUMENTO DE: 22-05-1979

CATASTRAL: 25279010000000030000300000000000 COD CATASTRAL ANT: 25279010000300008000

DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN, CABIDA Y LINDEROS

SE LADOS EN LINEA RECTA; POR EL FRENTE, COSTADO NORTE, EN UNA EXTENSION DE ONCE (11) METROS CON SESENTA (60),
ADAMAMENTE, CON CALLE PUBLICA; POR EL OCCIDENTE EN EXTENSION DE SETENTA METROS (70) MAS O MENOS, CON CASA Y LOTE
DE PROPIEDAD DE DEMETRIO PADILLA CINCON; POR EL SUR, TAMBIEN EN EXTENSION APROXIMADA DE ONCE (11) METROS CON
CENTIMETROS (60), CON TIERRAS QUE FUERON O SON DE PROPIEDAD DE LA SEORITA INÉS ORTIZ ROMERO; Y POR EL ORIENTE, EN
UNA EXTENSION DE SETENTA METROS MAS MENOS, CON LOTE DE PROPIEDAD DEL SEOR JOSE FRANCISCO MARTINEZ RODRIGUEZ. CON CABIDA
TOTAL DE 846 METROS CUADRADOS, SEGUN ESCRITURA # 210 DE 28-04-84 NOTARIA DE FOMEQUE. NOTA: CABIDA DE 804 M2 SEGUN
ESC. 273 DE 2010 NOTARIA DE FOMEQUE. NOTA: CABIDA PARTE RESTANTE DE 431 M2 SEGUN ESC. 273 DE 2010 NOTARIA DE FOMEQUE.

La guarda de la fe pública

COEFICIENTE

HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

VALOR: %

DESCRIPCIÓN:

MATRIZ NUMERO 1520004573 PRESENTA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES.01) 25-07-61. ESCRITURA # 399 DE 24-06-61 NOTARIA UNICA
CODIGO 351. LIMITACION DOMINIO. TRANSFERENCIA DE PORCIÓN DE CUOTA. VALOR \$ 5.000,00 DE: AVELLANEDA ROJAS LUIS
A: LEON ROMERO JOSE CARLOS. ESCRITURA # 483 DE 29-08-59 NOTARIA UNICA FOMEQUE. CODIGO 101. MODO DE ADQUIRIR.
VALOR \$ 15.000,00. DE: GUTIERREZ ROMERO ALFREDO Y SANCHEZ DE GUTIERREZ MARIA TULIA. A: LEON ROMERO JOSE Y
DA ROJAS LUIS ALFREDO.03) 21-12-54. ESCRITURA # 873 DE 27-11-54 NOTARIA UNICA FOMEQUE. CODIGO 101. MODO DE ADQUIRIR.
VALOR \$ 10.000,00. DE: GUTIERREZ TORRES PRIMITIVO. A: SANCHEZ DE GUTIERREZ MARIA TULIA.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

URBANO
TERCERO UNO (1)
"CALLE DE AGUA"

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

CONDICIÓN ECONOMICA:

ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

Nro 001 Fecha: 11-07-1967 Radicación: SN

FECHA DE EMISIÓN: 17-06-1967 NOTARIA UNICA de FOMEQUE

VALOR ACTO: \$6,333.33

TIPO DE OPERACIÓN: 101 COMPRAVENTA

ACTORES QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



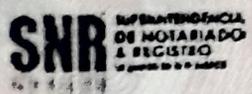
SEC242648806

2XZY10TSCDI5JULP

25/09/2021

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

257



Nro Matricula: 152

Certificado generado con el Pin No: 210911295847821443

Página 2 TURNO: 2021-20692

Impreso el 11 de Septiembre de 2021 a las 11:48:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: LEON ROMERO JOSE

A: ROMERO LOPEZ JOSE MILCIADES

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-05-1979 Radicación: 1133

VALOR ACTO: \$4,180

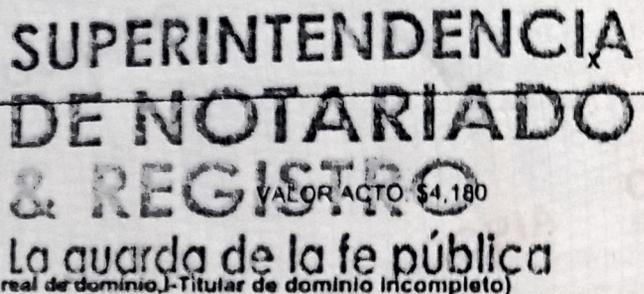
Doc: SUCESION SN del 21-07-1978 JDO. CIVIL CTO de CAQUEZA

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO LOPEZ MILCIADES

A: ROMERO ROMERO BELARMINA



ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-05-1979 Radicación: 1133

VALOR ACTO: \$4,180

Doc: SUCESION SN del 21-07-1978 JDO. CIVIL CTO de CAQUEZA

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO LOPEZ MILCIADES

A: ROMERO DE PADILLA ANA CECILIA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-05-1979 Radicación: 1133

VALOR ACTO: \$7,250

Doc: SUCESION SN del 21-07-1978 JDO. CIVIL CTO de CAQUEZA

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO LOPEZ MILCIADES

A: ROMERO ROMERO EMILIO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-05-1979 Radicación: 1133

VALOR ACTO: \$11,390

Doc: SUCESION SN del 21-07-1978 JDO. CIVIL CTO de CAQUEZA

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO LOPEZ MILCIADES

A: ROMERO ROMERO YOLANDA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-09-1984 Radicación: 2424

VALOR ACTO: \$50,000

Doc: ESCRITURA 210 del 28-04-1984 NOTARIA UNICA de FOMEQUE

ESPECIFICACION: : 610 COMPRAVENTA DRECHOS Y ACCIONES EN DERECHOS DE CUOTA (CAUSANTE: EMILIO ROMERO ROMERO)

TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA ROMERO JORGE AUGUSTO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

2139

icado generado con el Pin No: 210911295847821443

Nro Matricula: 152-8342

8 TURNO: 2021-20692

Impreso el 11 de Septiembre de 2021 a las 11:48:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- LA ROMERO JORGE IGNACIO
- ERO DE ROMERO BELARMINA
- ERO ROMERO ALFONSO
- ERO ROMERO CARLOS EDUARDO
- ERO ROMERO DORA INES
- ERO ROMERO FLOR MARINA
- ERO ROMERO JORGE EMILIO
- RO ROMERO LUIS GONZALO
- N PADILLA HERNANDO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

N: Nro 007 Fecha: 13-09-1984 Radicación: 2424

TURA 210 del 28-04-1984 NOTARIA UNICA de FOMEQUE

VALOR ACTO: \$

ACION: : 610 COMPRAVENTA DERECHO Y ACCIONES (CAUSANTE: ROMERO ROMERO ANA CECILIA) EN DERECHOS DE CUOTA. (FALSA)

QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- A ROMERO JORGE AUGUSTO
- A ROMERO JOSE IGNACIO
- PADILLA HERNANDO

: Nro 008 Fecha: 13-09-1984 Radicación: 2426

URA 211 del 28-04-1984 NOTARIA UNICA de FOMEQUE

VALOR ACTO: \$70,000

ACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- DE ROMERO BELARMINA
- ROMERO YOLANDA
- ADILLA HERNANDO

\$ 20.000,00

\$ 50.000,00

X

Nro 009 Fecha: 13-09-1984 Radicación: 2428

URA 297 del 16-06-1984 NOTARIA UNICA de FOMEQUE

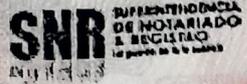
VALOR ACTO: \$20,000

ACION: : 610 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES (CAUSANTE: EMILIO ROMERO ROMERO) (FALSA TRADICION)

QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- ARRA JORGE ARNOVIL
- DE ROMERO ANA ISABEL
- ROMERO CESAREO
- ADILLA HERNANDO





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210911295847821443

Nro Matricula: 152-83

Pagina 4 TURNO: 2021-20692

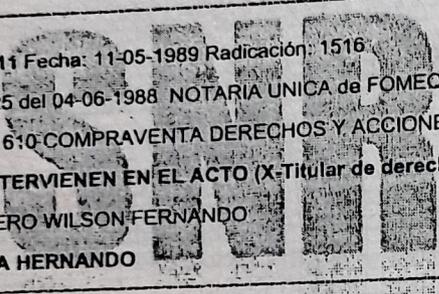
Impreso el 11 de Septiembre de 2021 a las 11:48:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-05-1989 Radicación: 1515 VALOR ACTO: \$10,000
Doc: ESCRITURA 246 del 22-04-1989 NOTARIA UNICA de FOMEQUE
ESPECIFICACION: : 610 COMPRAVENTA DRECHOS Y ACCIONES (CAUSANTE: EMILIO ROMERO ROMERO) (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROMERO ROMERO OSCAR JAVIER
A: RINCON PADILLA HERNANDO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-05-1989 Radicación: 1515 VALOR ACTO: \$10,000
Doc: ESCRITURA 325 del 04-06-1988 NOTARIA UNICA de FOMEQUE
ESPECIFICACION: : 610 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES (CAUSANTE: EMILIO ROMERO ROMERO) (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROMERO ROMERO WILSON FERNANDO
A: RINCON PADILLA HERNANDO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-05-2004 Radicación: 2004-1311 VALOR ACTO: \$6,000,000
Doc: ESCRITURA 4846 del 31-12-2002 NOTARIA 54 de BOGOTA
ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROMERO DE PADILLA ANA CECILIA CC# 21046047
DE: ROMERO ROMERO JOSE EMILIO CC# 235864
A: RINCON PADILLA HERNANDO CC# 237915 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-05-2004 Radicación: 2004-1312 VALOR ACTO: \$
Doc: ESCRITURA 643 del 26-02-2004 NOTARIA 54 de BOGOTA
ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARA NOMBRE DEL CAUSANTE QUE ES JOSE EMILIO Y NO EMILIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROMERO DE PADILLA ANA CECILIA CC# 21046047
DE: ROMERO ROMERO JOSE EMILIO CC# 235864
A: RINCON PADILLA HERNANDO CC# 237915 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-04-2010 Radicación: 2010-1211 VALOR ACTO: \$
Doc: ESCRITURA 273 del 17-04-2010 NOTARIA de FOMEQUE
ESPECIFICACION: CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983)
ACTUALIZACION AREA SEGUN CERT. NO.000824 DE 29-03-2010 DEL IGAC EL AREA ES DE 804 M2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RINCON PADILLA HERNANDO CC# 237915 X



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

2139

Acto generado con el Pin No: 210911295847821443
TURNO: 2021-20692

Nro Matrícula: 152-8342

Impreso el 11 de Septiembre de 2021 a las 11:48:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Acto Nro 015 Fecha: 29-04-2010 Radicación: 2010-1211

Acto Nro 273 del 17-04-2010 NOTARIA de FOMEQUE

VALOR ACTO: \$5,000,000

Operación: COMPRAVENTA PARCIAL: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL (LOTE NUMERO DOS (2) 139.20 M2)

Actos QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Acto Nro 015 PADILLA HERNANDO

CC# 237915

Acto Nro 273 GUEZ MENDEZ CLARA INES

CC# 20532523 X

Acto Nro 016 Fecha: 29-04-2010 Radicación: 2010-1211

Acto Nro 273 del 17-04-2010 NOTARIA de FOMEQUE

VALOR ACTO:

Operación: DECLARACION PARTE RESTANTE: 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE

Actos QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Acto Nro 016 PADILLA HERNANDO

CC# 237915

Acto Nro 273 DE ANOTACIONES: *16*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
La guarda de la fe publica

EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

846LOTE NUMERO DOS (2)

Actos (Información Anterior o Corregida)

Acto Nro 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-54 Fecha: 27-05-2009

Acto Nro 0 ZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R

Acto Nro 0 (IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Acto Nro 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-41 Fecha: 03-04-2014

Acto Nro 0 NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA

Acto Nro 0 (ENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



SEC842646808
HO10Z6PUL317PFV5
25/08/2021



República de Colombia



SDO73022746

SEC142646798

propio nombre y representación y **FLOR MELBA GONZÁLEZ RAIGOSO**, mayor de edad, plenamente capaz, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.532.379 de Fómeque, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, domiciliada en el municipio de Fómeque, de paso por este municipio, obrando en su propio nombre y representación manifestaron que por medio de la presente escritura pública perfeccionan **EL CONTRATO DE DONACIÓN QUE SE RIGE POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:-----**

PRIMERA: OBJETO: Por medio del presente instrumento **EL DONANTE, HERNANDO RINCÓN PADILLA**, transfiere a título de **DONACIÓN GRATUITA E IRREVOCABLE EN FAVOR DE LAS DONATARIAS SANDRA PATRICIA ALVARADO ROMERO, YANETH CRISTINA ALVARADO ROMERO, NOHORA CONSTANZA ALVARADO ROMERO Y FLOR MELBA GONZÁLEZ RAIGOSO, EN COMÚN, PROINDIVISO Y EN PROPORCIÓN DEL OCHENTA Y DOS POR CIENTO (82%) EN COMÚN, PARA LAS TRES (3) PRIMERAS DONATARIAS SANDRA PATRICIA ALVARADO ROMERO, YANETH CRISTINA ALVARADO ROMERO Y NOHORA CONSTANZA ALVARADO ROMERO Y EL DIECIOCHO POR CIENTO (18%) PARA LA ÚLTIMA DONATARIA FLOR MELBA GONZÁLEZ RAIGOSO.-----**

EN LA NUDA PROPIEDAD, sobre los derechos de propiedad posesión y dominio que tiene y ejerce **EL DONANTE** en el siguiente bien inmueble:-----

Predio denominado según Registro **LOTE NÚMERO UNO (1)**", el cual es el resto del predio "OJO DE AGUA", ubicado según catastro en la calle tercera (3ª) número tres cuarenta y ocho cincuenta (3 48 50) del sector urbano del municipio de Fómeque Cundinamarca, con código catastral número 01-00-0030-0008-000, con área según título de seiscientos sesenta y cuatro punto ochenta metros cuadrados



SDO73022746

SEC142646798

RO9HDDV7PDN1FHVT9

ATA028P5COFRIX

07/10/2020
25/08/2021

(664.80Mts²) y cuatrocientos treinta y un metros cuadrados de área construida (431Mts² a.c.), junto con las anexidades e instalaciones que allí existan y comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del título escritura pública número doscientos setenta y tres (273) de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil diez (2010), otorgada en la Notaría Única de Fómeque, mediante la cual se declaró la parte restante, así: **"POR EL NORTE**, linda con Calle Tercera (3^a) en una longitud de once punto sesenta metros (11.60M); **POR EL ORIENTE**, linda con predio de Luis Alberto Martínez, en una longitud de cincuenta y ocho metros (58Mts); **POR EL SUR**, linda con Lote No.2 de la presente segregación en una longitud de once punto sesenta metros (11.60M); **POR EL OCCIDENTE**, linda con predio de Guillermo Padilla en una longitud de cincuenta y ocho metros (58Mts)".

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **152-8342** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cárquez.

PARÁGRAFO: No obstante la anterior descripción de cabida y linderos del inmueble objeto de donación, se declara como cuerpo cierto.

SEGUNDA: TÍTULO DE ADQUISICIÓN: El inmueble **"LOTE NÚMERO UNO (1)"**, materia de esta donación, fue adquirido por EL DONANTE, HERNANDO RINCÓN PADILLA, en su estado civil actual, soltero, inicialmente, en mayor extensión, así: Parte por compra (Derecho de Cuota) mediante la escritura pública número Doscientos once (211) de fecha veintiocho (28) de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984) otorgada en la Notaría Única de Fómeque y parte por adjudicación que se le hiciera (Derecho de Cuota restante), dentro del Proceso de Sucesión de José Emilio Romero



República de Colombia



SDO530222147 9EC942646799

2139

Romero y Ana Cecilia Romero de Padilla, tramitado mediante la Escritura Pública número cuatro mil ochocientos cuarenta y seis (4.846) de fecha treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil dos (2.002) otorgada en la Notaría cincuenta y cuatro (54) del Círculo de Bogotá.- Predio registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza al Folio de Matrícula Inmobiliaria número **152-8342 FINCA OJO DE AGUA**.- Posteriormente EL "LOTE NÚMERO UNO (1)" POR SEGREGACIÓN QUE SE REALIZÓ CON AUTORIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO SEIS (6) DE FECHA CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ (2.010) DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN DE FÓMEQUE, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDIÓ LA LICENCIA URBANÍSTICA Y SE APROBARON PLANOS PARA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO "OJO DE AGUA", y hace parte de la escritura pública número doscientos setenta y tres (273) de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil diez (2010), otorgada en la Notaría Única de Fómeque.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **152-8342** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza.

TERCERA: TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE
GRAVÁMENES Y LIMITACIONES: Garantiza EL DONANTE que la propiedad individual del inmueble y demás derechos, objeto del presente contrato, no han sido enajenados por acto anterior al presente ni prometido en venta. También garantiza que posee el inmueble en forma regular, pacífica y pública y que el mismo se halla libre de hipotecas, gravámenes, demandas civiles, habitación, servidumbres, desmembraciones, usufructo, condiciones resolutorias del dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo,



SDO530222147

SEC942646799

OCZGCG92646799

OCZGCG92646799

07/10/2020
25/08/2021

anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, y en general de cualquier limitación de dominio. En especial ninguna limitación de desplazamiento forzado. -----

PARÁGRAFO: En todo caso saldrá al saneamiento de esta donación en los casos que determine la ley.-----

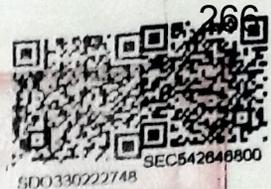
CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que para efectos fiscales los comparecientes dan al total de la donación un valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.000.000).- TENIENDO EN CUENTA EL AUTOAVALÚO COMERCIAL PRESENTADO. -----

QUINTA: ENTREGA DEL INMUEBLE: LAS DONATARIAS SANDRA PATRICIA ALVARADO ROMERO, YANETH CRISTINA ALVARADO ROMERO, NOHORA CONSTANZA ALVARADO ROMERO Y FLOR MELBA GONZÁLEZ RAIGOSO, entrarán en posesión del predio "LOTE NÚMERO UNO (1)", objeto de la donación, junto con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y materialmente le correspondan, SOLO AL FALLECIMIENTO DEL DONANTE HERNANDO RINCÓN PADILLA, IDENTIFICADO CON LA C.C.# 237.915 DE FÓMEQUE, QUIEN SE RESERVA EL DERECHO DE USO Y USUFRUCTO, MIENTRAS VIVA, garantizando EL DONANTE, el predio libre de gravámenes, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio y que saldrá al saneamiento de acuerdo con la Ley.-----

SEXTA: Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1.996 EL DONANTE, de las condiciones civiles antes enunciadas, indagado por el Notario manifiesta que el inmueble objeto de este contrato NO están sometido a la AFECTACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR. -----



República de Colombia



SÉPTIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: El inmueble objeto de este contrato, se halla a paz y salvo por todo concepto como impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones, del orden nacional, departamental, municipales y/o distritales, causados y liquidados hasta la fecha de esta escritura pública de donación. Los impuestos, tasa o contribuciones que se causen o se liquiden con posterioridad serán de cargo de LAS DONATARIAS.

OCTAVA: GASTOS: Los gastos notariales que ocasione la presente escritura pública de DONACIÓN serán cancelados por LAS DONATARIAS, igualmente los gastos de Tesorería, Registro, anotación y Beneficencia.

NOVENA: MANIFIESTA EL DONANTE QUE TIENE OTROS BIENES DE FORTUNA CUYO PRODUCTO LE PERMITEN VIVIR DIGNAMENTE.

ACEPTACIÓN: En este estado comparecen LAS DONATARIAS SANDRA PATRICIA ALVARADO ROMERO, YANETH CRISTINA ALVARADO ROMERO, NOHORA CONSTANZA ALVARADO ROMERO Y FLOR MELBA GONZÁLEZ RAIGOSO, de las condiciones civiles ya indicadas manifiestan: a).-Que aceptan esta escritura, sus declaraciones y la donación en ella contenida a su favor en las proporciones manifestadas, por estar a su entera satisfacción; b) Que han identificado sobre el terreno el inmueble materia de donación y que los reciben en la fecha, en el estado actual en que se encuentra a su entera satisfacción, con sus anexidades, usos y dependencias.

PARÁGRAFO: Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1.996, LAS DONATARIAS, indagadas por el Notario manifiestan que no están obligadas a someter el inmueble objeto de este contrato a la afectación de vivienda familiar.



SDO33022748
SEC542646800
B265REPKYIGD00CTU
J56HEZZ5DSX1X83
07/10/2020
25/08/2021

El Notario advirtió a los contratantes que la ley mencionada establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.-----

LA NOTARÍA ACEPTA COMO PRUEBA FEHACIENTE EL AVALÚO COMERCIAL PRESENTADO POR LA SEÑORA BLANCA ILDA PUERTAS PARDO, PERITO AVALUADOR.-----

Los comparecientes expresan que (SI) (NO) se conocen plenamente y que (SI) (NO) optan por la verificación de la firma digital.-----

COMPROBANTES: PAZ Y SALVO PREDIAL EXPEDIDO POR LA TESORERÍA DE FÓMEQUE el día 4 de febrero de 2021 a favor del predio # 01-00-0030-0008-000; ubicado: URBANO; Nombre: C3 3 48 50 Lo 1; Área: 0Has-665m2 y 431m2 construcción; Avalúo: \$72.783.920, Válido hasta el 31 de Diciembre de 2.021.-----

Así mismo LOS COMPARECIENTES manifiestan que para efectos propios de las leyes trescientos treinta y tres (333) de mil novecientos noventa y seis (1996) y trescientos sesenta y cinco (365) de mil novecientos noventa y siete (1997) o aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el bien inmueble materia u objeto del presente contrato, lo adquirieron con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas.-----

ADVERTENCIA, SOBRE LAVADO DE ACTIVOS. El suscrito Notario advierte a los comparecientes, en especial al donante, del texto del **ARTICULO 71 UTILIDAD EN LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES:** Para determinar la utilidad en la enajenación de bienes inmuebles que tengan el carácter de activos fijos, se restará al precio de venta el costo fiscal. El costo de enajenación para él será el de adquisición, más las adiciones y mejoras, las contribuciones de valorización pagadas y los ajustes por inflación.-----



República de Colombia



92139

PARÁGRAFO: LOS COMPARECIENTES hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, números de cédulas, estados civiles, el número de la matrícula inmobiliaria y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-----

Leído que fue el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro en el término legal de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, lo aprueban en todas sus partes y en señal de su asentimiento lo firman junto conmigo el Notario que lo autorizó-----

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial Código de Seguridad números SDO930222745, SDO730222746, SDO530222747, SDO330222748, SDO130222749.-----

DERECHOS NOTARIALES SEGÚN RESOLUCIÓN 00536 DE 22 DE ENERO DE 2021 \$ 541.861 IVA \$ 102.954

FONDO DEL NOTARIADO Y SUPERNOTARIADO \$ 20.400

EL DONANTE,

X *Hernando Rincón Padilla*
HERNANDO RINCÓN PADILLA

C.C. # 237915 *J. J. J. J.*

OCUPACIÓN *agropecuario*



DIRECCIÓN *Fómeque*

TELÉFONO *3229228386*

LAS DONATARIAS,

Sandra Patricia Alvarado Romero

SANDRA PATRICIA ALVARADO ROMERO

C.C.# 20532610 *Fómeque*

OCUPACIÓN *Ama de casa.*

DIRECCIÓN *Kra 6ª N° 4-03 lote 3*

TELÉFONO *3125691297*

Cristina Alvarado R.

YANETH CRISTINA ALVARADO ROMERO

C.C.# 20485229 *Choachi*

OCUPACIÓN *Ama de casa.*

DIRECCIÓN *Calle 7 N° 5-40*

TELÉFONO *3103056131*

Constanza Alvarado R.

NOHORA CONSTANZA ALVARADO ROMERO

C.C.# 20485688 *de Choachi*

OCUPACIÓN *Ama de Casa.*

DIRECCIÓN *Kra 2 N° 6-28 Choachi.*

TELÉFONO *3118291451*



República de Colombia

2139



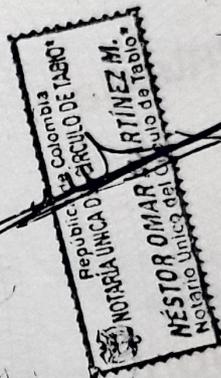
Flor González Raigoso
FLOR MELBA GONZÁLEZ RAIGOSO

C.C.# 20532379.

OCUPACIÓN Independiente.

DIRECCIÓN calle 3 # 3-48

TELÉFONO 3132704644.



NÉSTOR ÓMAR MARTÍNEZ MELO

NOTARIO ÚNICO DE TABIO

REPUBLICA DE COLOMBIA TABIO* (CUNDINAMARCA)
 NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE TABIO*

Es fiel fotocopia tomada del original, corresponde a la Escritura Pública No. 2139
 8 Noviembre de 2021 consta de
12 hojas útiles destinadas a Interesadas

Fecha: 8 Noviembre de 2021

NÉSTOR OMAR MARTÍNEZ M.
 NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE TABIO*



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION



Pagina 1

Impreso el 17 de Diciembre de 2021 a las 08:10:29 AM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2021-3536 se calificaron las siguientes matriculas:

8342

Nro Matricula: 8342

CIRCULO DE REGISTRO: 152
MUNICIPIO: FOMEQUE

CAQUEZA
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

No CATASTRO: 2527901000000003000080
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) FINCA "OJO DE AGUA"
- 2) LOTE NUMERO UNO (1)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 06-12-2021 Radicacion: 2021-3536 Valor Acto: \$ 80,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2139 DEL: 08-11-2021 NOTARIA UNICA DE TABIO

ESPECIFICACION: 0322 DONACION NUDA PROPIEDAD (RESTO SEGUN TRADICION) (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON PADILLA HERNANDO	237,915	
A: ALVARADO ROMERO NOHORA CONSTANZA - (EL 82% EN COMUN)	20,485,688	X
A: ALVARADO ROMERO SANDRA PATRICIA - (EL 82% EN COMUN)	20,532,610	X
A: ALVARADO ROMERO YANETH CRISTINA - (EL 82% EN COMUN)	20,485,229	X
A: GONZALEZ RAIGOSO FLOR MELBA - (EL 18%)	20,532,379	X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 06-12-2021 Radicacion: 2021-3536 Valor Acto:
Documento: ESCRITURA 2139 DEL: 08-11-2021 NOTARIA UNICA DE TABIO

ESPECIFICACION: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RINCON PADILLA HERNANDO	237,915	X
----------------------------	---------	---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 17 de Diciembre de 2021 a las 08:10:29 AM

Funcionario Calificador ABOGADO9

El Registrador - Firma

OMAR CIPAGAUTA MATEUS

1

En el municipio de Fómez, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a nueve (9) días de noviembre de dos mil veintiuno (2021), comparecieron las siguientes personas: **COMO EL DONANTE: HERNANDO RINCÓN PADILLA**, mayor de edad, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 237.915 de Fómez, de estado civil soltero, sin ninguna unión marital, domiciliado en el municipio de Fómez, obrando en su propio nombre y representación, y **COMO LAS DONATARIAS: SANDRA PATRICIA ALVARADO ROMERO**, mayor de edad, plenamente capaz, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.532.610 de Fómez, de estado civil soltera, domiciliada en el municipio de Fómez, de paso por este municipio, obrando en su propio nombre y representación, **YANETH CRISTINA ALVARADO ROMERO**, mayor de edad, plenamente capaz, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.485.229 de Choachí, de estado civil soltera, pero viviendo en unión libre, domiciliada en el municipio de Choachí, de paso por este municipio, obrando en su propio nombre y representación, **NOHORA CONSTANZA ALVARADO ROMERO**, mayor de edad, plenamente capaz, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.485.688 de Choachí, de estado civil soltera, domiciliada en el municipio de Choachí, de paso por este municipio, obrando en su propio nombre y representación y **FLOR MELBA GONZÁLEZ RAIGOSO**, mayor de edad, plenamente capaz, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.532.379 de Fómez, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, domiciliada en el municipio de Fómez, de paso por este municipio, obrando en su propio nombre y representación manifestaron que por medio de la escritura pública número dos mil ciento treinta y nueve (2.139) de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021),

otorgada en la Notaría Única de Tabio Cundinamarca, se perfeccionó el contrato de donación que se rige por las siguientes cláusulas:- ---

PRIMERA: OBJETO: Por medio de dicho instrumento público, **EL DONANTE, HERNANDO RINCÓN PADILLA**, transfirió a título de **DONACIÓN GRATUITA E IRREVOCABLE EN FAVOR DE LAS DONATARIAS SANDRA PATRICIA ALVARADO ROMERO, YANETH CRISTINA ALVARADO ROMERO, NOHORA CONSTANZA ALVARADO ROMERO Y FLOR MELBA GONZÁLEZ RAIGOSO, EN COMÚN, PROINDIVISO Y EN PROPORCIÓN DEL OCHENTA Y DOS POR CIENTO (82%) EN COMÚN PARA LAS TRES (3) PRIMERAS DONATARIAS, SANDRA PATRICIA ALVARADO ROMERO, YANETH CRISTINA ALVARADO ROMERO Y NOHORA CONSTANZA ALVARADO ROMERO Y EL DIECIOCHO POR CIENTO (18%) PARA LA ÚLTIMA DONATARIA FLOR MELBA GONZÁLEZ RAIGOSO.-----**

EN LA NUDA PROPIEDAD, sobre los derechos de propiedad, posesión y dominio que tiene y ejerce **EL DONANTE** en el siguiente bien inmueble: -----

Predio denominado según Registro **LOTE NÚMERO UNO (1)**", el cual es el resto del predio "OJO DE AGUA", ubicado según catastro en la calle tercera (3ª) número tres cuarenta y ocho cincuenta (3 48 50) del sector urbano del municipio de Fómeque Cundinamarca, con código catastral número 01-00-0030-0008-000, con área según título de seiscientos sesenta y cuatro punto ochenta metros cuadrados (664.80Mts²) y cuatrocientos treinta y un metros cuadrados de área construida (431Mts² a.c.), junto con las anexidades e instalaciones que allí existan y comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del título escritura pública número doscientos setenta y tres (273) de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil diez (2010), otorgada en la Notaría Única de Fómeque, mediante la cual se

declaró la parte restante, así: "**POR EL NORTE**, linda con Calle Tercera (3ª) en una longitud de once punto sesenta metros (11.60M); **POR EL ORIENTE**, linda con predio de Luis Alberto Martínez, en una longitud de cincuenta y ocho metros (58Mts); **POR EL SUR**, linda con Lote No.2 de la presente segregación en una longitud de once punto sesenta metros (11.60M); **POR EL OCCIDENTE**, linda con predio de Guillermo Padilla en una longitud de cincuenta y ocho metros (58Mts)".-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **152-8342** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza.-----

PARÁGRAFO: No obstante la anterior descripción de cabida y linderos del inmueble objeto de donación, se declara como cuerpo cierto.-----

SEGUNDA: TÍTULO DE ADQUISICIÓN: El inmueble "**LOTE NÚMERO UNO (1)**", materia de esta donación, fue adquirido por **EL DONANTE, HERNANDO RINCÓN PADILLA**, inicialmente, en mayor extensión, en su estado civil actual así: Parte por compra (Derecho de Cuota) mediante la escritura pública número Doscientos once (211) de fecha veintiocho (28) de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984) otorgada en la Notaría Única de Fómeque y parte por adjudicación que se le hiciera (Derecho de Cuota restante), dentro del Proceso de Sucesión de José Emilio Romero Romero y Ana Cecilia Romero de Padilla, tramitado mediante la Escritura Pública número cuatro mil ochocientos cuarenta y seis (4.846) de fecha treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil dos (2.002) otorgada en la Notaría cincuenta y cuatro (54) del Círculo de Bogotá.- Predio registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza al Folio de Matrícula Inmobiliaria número **152-8342 FINCA**

OJO DE AGUA.- Posteriormente EL "LOTE NÚMERO UNO (1)" POR SEGREGACIÓN QUE SE REALIZÓ CON AUTORIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO SEIS (6) DE FECHA CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ (2.010) DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN DE FÓMEQUE, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDIÓ LA LICENCIA URBANÍSTICA Y SE APROBARON PLANOS PARA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO "OJO DE AGUA", y hace parte de la escritura pública número doscientos setenta y tres (273) de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil diez (2010), otorgada en la Notaría Única de Fómeque.-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **152-8342** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza.-----

TERCERA: Que el objeto de este acuerdo, es determinar, que será adjudicado a LAS DONATARIAS EN REPRESENTACIÓN DE SU PORCENTAJE DENTRO DEL PREDIO, POR CUANTO SE DEBE TRAMITAR LA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN DEL MISMO EN LA OFICINA DE PLANEACIÓN DE FÓMEQUE, TRÁMITE QUE POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, SE COMPROMETEN A REALIZAR LAS DONATARIAS, EN EL MOMENTO QUE SE LES ACREDITE LA PROPIEDAD ANTE LA OFOCINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÁQUEZA, DE COMÚN ACUERDO Y A RESPONDER POR LOS GASTOS QUE OCASIONE DICHA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA, PARA OBTENER SUS PREDIOS CON TODOS LOS REQUISITOS DE LEY.-----

LO CUAL QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

1.- PARA LA DONATARIA **FLOR MELBA GONZÁLEZ RAIGOSO**, EN REPRESENTACIÓN DE SU DERECHO DE CUOTA DEL DIECIOCHO POR CIENTO (18%) EN EL LOTE NÚMERO UNO (1), SE LE

ASIGNARÁ EL APARTAMENTO QUE ESTÁ CONSTRUIDO SOBRE LA CALLE TERCERA (3ª), Y QUE EN LA ACTUALIDAD HABITA EL DONANTE.-----

LA ENTRADA PARA DICHO APARTAMENTO SE EJERCERÁ EN FORMA INDEPENDIENTE POR EL LOCAL DEL PRIMER PISO, DENTRO DEL CUAL SE CONSTRUIRA LA ESCALERA PARA EL ACCESO AL SEGUNDO PISO. QUEDANDO POR TANTO SIN DERECHO A UTILIZAR LA ENTRADA POR EL PORTÓN PRINCIPAL DEL PREDIO, ENTRADA A LA CUAL SOLO TENDRÁN DERECHO LAS DONATARIAS SANDRA PATRICIA ALVARADO ROMERO, YANETH CRISTINA ALVARADO ROMERO, NOHORA CONSTANZA ALVARADO ROMERO, PARA EL RESTO DEL PREDIO LOTE NÚMERO UNO (1)- -----

ACTUALMENTE LA DONATARIA FLOR MELBA GONZÁLEZ RAIGOSO, HABITA COMO ARRENDATARIA, EL APARTAMENTO QUE SE ADJUDICARÁ A LA DONATARIA YANETH CRISTINA ALVARADO ROMERO. -----

Manifiesta EL DONANTE, que la donación que hace a la señora FLOR MELBA GONZÁLEZ RAIGOSO, ES COMO COMPENSACIÓN EN DACIÓN EN PAGO A LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA LA FECHA, EN FAVOR DEL DONANTE. Y LOS QUE PRESTARÁ POR EL BIENESTAR DEL DONANTE HERNANDO RINCÓN PADILLA, HASTA EL DÍA DE SU FALLECIMIENTO.-----

2.- PARA LAS DONATARIAS SANDRA PATRICIA ALVARADO ROMERO, YANETH CRISTINA ALVARADO ROMERO Y NOHORA CONSTANZA ALVARADO ROMERO, EN REPRESENTACIÓN DE SU DERECHO DE CUOTA DEL OCHENTA Y DOS POR CIENTO (82%) EN EL LOTE NÚMERO UNO (1), SE LE ASIGNARÁ EN COMÚN, PROINDIVISO Y EN LAS PROPORCIONES POR EL DONANTE YA



ESTABLECIDAS, EL RESTO DEL PREDIO "LOTE NÚMERO UNO (1)", QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES EL RESTO DEL LOTE, JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES EN ÉL EXISTENTES, DE LAS CUALES YA CADA UNA TIENE CONOCIMIENTO QUE LE CORRESPONDE.-----

LA ENTRADA PARA ESTE RESTO DEL LOTE NÚMERO UNO (1), SE EJERCERÁ POR EL PORTÓN PRINCIPAL TAL COMO ESTÁ EN USO.-----

QUINTA: ENTREGA DEL INMUEBLE: LAS DONATARIAS SANDRA PATRICIA ALVARADO ROMERO, YANETH CRISTINA ALVARADO ROMERO, NOHORA CONSTANZA ALVARADO ROMERO Y FLOR MELBA GONZÁLEZ RAIGOSO, entrarán en posesión del predio QUE A CADA UNA CORRESPONDA SOBRE EL "LOTE NÚMERO UNO (1)", objeto de la donación, junto con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y materialmente le correspondan, SOLO AL FALLECIMIENTO DEL DONANTE HERNANDO RINCÓN PADILLA, IDENTIFICADO CON LA C.C.# 237.915 DE FÓMEQUE, QUIEN SE RESERVA EL DERECHO DE USO Y USUFRUCTO, MIENTRAS VIVA, garantizando EL DONANTE, el predio libre de gravámenes, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio y que saldrá al saneamiento de acuerdo con la Ley.-----

MANIFIESTA EL DONANTE, QUE AL MOMENTO DE UNA LIMITACIÓN DE SALUD DEL MISMO, QUIEN NO PUEDA VALERSE POR SÍ MISMO, NI DISPONER DE SUS PERTENENCIAS, LAS ÚNICAS PERSONAS QUE PODRÁN PONERSE EN CABEZA DE TODO LO QUE A ÉL LE CORRESPONDA (ARRIENDOS, PRODUCIDOS, etc,), SERÁN LAS DONATARIAS SANDRA PATRICIA ALVARADO ROMERO, YANETH CRISTINA ALVARADO ROMERO y

NOHORA CONSTANZA ALVARADO ROMERO, CON EL FIN DE PROPORCIONARLE UNA VIDA DIGNA. -----

Leído que fue el presente documento de acuerdo, por los comparecientes, lo aprueban en todas sus partes y en señal de su asentimiento lo firman. -----

EL DONANTE Y USUFRUCTUARIO,

Hernando Rincón P.
HERNANDO RINCON PADILLA

C.C.# 237915 *Fomeque*

DIRECCIÓN: *Fomeque*

TELEFONO: *3229228388*



LAS DONATARIAS,

Sandra Patricia Alvarado Romero
SANDRA PATRICIA ALVARADO ROMERO

C.C.# 20532610 de *Fomeque*

DIRECCIÓN: *Kra 6ª N° 4-03 lote 3.*

TELEFONO: *3125691297*

y Constina Alvarado R.

YANETH CRISTINA ALVARADO ROMERO

C.C.# 20485229

DIRECCIÓN: *calle 7 - N° 5-40*

TELEFONO: *3103056131*

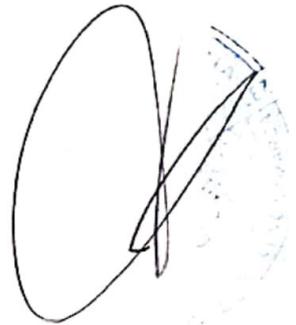
y Constanza Alvarado R.

NOHORA CONSTANZA ALVARADO ROMERO

C.C.# 20485688 de *Choachi*

DIRECCIÓN: *Kra 2 N° 6-28 choachi*

TELEFONO: *3118291451.*



* Flor González Raigoso

FLOR MELBA GONZÁLEZ RAIGOSO

C.C.# 20532379

DIRECCIÓN: calle 3 # 3-48

TELEFONO: 3132704644

EL PRESENTE DOCUMENTO
NO CONSTITUYE TITULO
TRASLATIVO DE DOMINIO, NI
ES OBJETO DE INSCRIPCION
ANTE LA OFICINA DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.

Se advierte, que la donación
se hace por escritura
pública.

NOTARIO UNICO DE FÓMEQUE CUNDINAMARCA
PRESENTACION PERSONAL
Fómeque, 2021-11-10 13:28:51

El anterior escrito fue presentado ante JHON JAIRO MARTINEZ GONZALEZ NOTARIO UNICO DE FÓMEQUE CUNDINAMARCA personalmente por:

ALVARADO ROMERO SANDRA PATRICIA
Identificado con C.C. 20532610
Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
100-74549568

Cod: 9z087

x *[Signature]*
Firma compareciente
JHON JAIRO MARTINEZ GONZALEZ
NOTARIO UNICO DE FÓMEQUE CUNDINAMARCA



NOTARIO UNICO DE FÓMEQUE CUNDINAMARCA
PRESENTACION PERSONAL
Fómeque, 2021-11-10 13:54:49

El anterior escrito fue presentado ante JHON JAIRO MARTINEZ GONZALEZ NOTARIO UNICO DE FÓMEQUE CUNDINAMARCA personalmente por:

GONZALEZ RAIGOSO FLOR MELBA
Identificado con C.C. 20532379
Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
100-ffb172d6

Cod: 9z0r0

x *[Signature]*
Firma compareciente
JHON JAIRO MARTINEZ GONZALEZ
NOTARIO UNICO DE FÓMEQUE CUNDINAMARCA



NOTARIO UNICO DE FÓMEQUE CUNDINAMARCA
PRESENTACION PERSONAL
 Fómeque, 2021-11-10 13:56:23

El anterior escrito fue presentado ante JHON JAIRO MARTINEZ GONZALEZ NOTARIO UNICO DE FÓMEQUE CUNDINAMARCA personalmente por:

RINCON PADILLA HERNANDO
 Identificado con C.C. 237915

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
 100-4da9bf76



Cod: 9z0s5

X *Hernando Rincon Padilla*
 Firma compareciente

JHON JAIRO MARTINEZ GONZALEZ
 NOTARIO UNICO DE FÓMEQUE CUNDINAMARCA

NOTARIO UNICO DE FÓMEQUE CUNDINAMARCA
PRESENTACION PERSONAL
 Fómeque, 2021-11-11 15:11:40

El anterior escrito fue presentado ante JHON JAIRO MARTINEZ GONZALEZ NOTARIO UNICO DE FÓMEQUE CUNDINAMARCA personalmente por:

ALVARADO ROMERO NOHORA CONSTANZA
 Identificado con C.C. 20485688

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
 100-b79f3da8



Cod: 9zqsp

X *Constanza Alvarado R.*
 Firma compareciente

JHON JAIRO MARTINEZ GONZALEZ
 NOTARIO UNICO DE FÓMEQUE CUNDINAMARCA

NOTARIO UNICO DE FÓMEQUE CUNDINAMARCA
PRESENTACION PERSONAL
 Fómeque, 2021-11-11 15:19:51

El anterior escrito fue presentado ante JHON JAIRO MARTINEZ GONZALEZ NOTARIO UNICO DE FÓMEQUE CUNDINAMARCA personalmente por:

ALVARADO ROMERO YANETH CRISTINA
 Identificado con C.C. 20485229

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
 100-ec0dbec8



Cod: 9zr7j

X *Cristina Alvarado R.*
 Firma compareciente

JHON JAIRO MARTINEZ GONZALEZ
 NOTARIO UNICO DE FÓMEQUE CUNDINAMARCA

Señor

JUEZ PROMISCOUO DE FOMEQUE

E.

S.

D.

REFERENCIA: 252794089001202200111-00

DEMANDANTE: HERNANDO RINCON PADILLA

DEMANDADAS: YHANET CRISTINA ALVARADO ROMERO, SANDRA PATRICIA ALVARADO ROMERO, NOHORA CONSTANZA ALVARADO ROMERO

PROCESO: VERBAL SUMARIO

MAURICIO GUTIERREZ ROJAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá identificado con la C.C. No. 80.085.922 de Bogotá y tarjeta profesional No. 191.530 del Consejo Superior de la Judicatura, mi dirección de correo para Notificaciones electrónicas mauricio_gutie@hotmail.com, en mi calidad de abogado, actuando en nombre y representación de las señoras, **YANETH CRISTINA ALVARADO ROMERO, SANDRA PATRICIA ALVARADO ROMERO, NOHORA CONSTANZA ALVARADO ROMERO**, identificadas con los números de cédulas 20.485.229 20.532.610, 20.485. 688, conforme al poder adjunto a este escrito y con las formalidades del Decreto 806 de 2020, reglamentado por la ley 2213 de 2022, me dirijo a su despacho de una manera respetuosa y estando en el término legal para hacerlo, con el fin de presentar escrito de **CONTESTACION DE LA DEMANDA**, y proponer, las excepciones que correspondan bajo las siguientes manifestaciones:

Sobre los,

HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto, mis poderdantes las señoras **YANETH CRISTINA ALVARADO ROMERO, SANDRA PATRICIA ALVARADO ROMERO, NOHORA CONSTANZA ALVARADO ROMERO**, realizaron el correspondiente acto jurídico, por solicitud del demandante.

A LA SEGUNDA: Es Cierto, que a mis representadas las señoras **YANETH CRISTINA ALVARADO ROMERO, SANDRA PATRICIA ALVARADO ROMERO, NOHORA CONSTANZA ALVARADO ROMERO**, se les adjudico el porcentaje indicado en este hecho como a la señora **FLOR MELBA GONZALEZ RAIGOSO**.

A LA TERCERA: Es cierto, mis representadas entraran en Posesión del predio, solamente al fallecimiento del demandante, quien en la actualidad y hasta la fecha es la persona que en la actualidad se encuentra en posesión del mismo, y es la persona que lo usufructa.

A LA CUARTA: Es cierto, en razón de que en el documento privado se ratificó por parte del demandante el porcentaje a adjudicar y como se iba adjudicar.

AL QUINTO: Parcialmente cierto ya que en la escritura pública suscrita por mis poderdantes y el demandante, no se establece dicha condición, así mismo por documento privado se manifiesta por las parte que una vez mis representadas aparezcan como propietarias del inmueble se procederá a realizar la correspondiente subdivisión, dicha esta condición solamente se podrá cumplir una vez se cumpla con la condición del fallecimiento del demandante, ya que es en ese momento que mis representadas toman posesión del inmueble, ya que así quedo estipulado en los documentos suscritos, cabe indicar que el demandante cuenta se reservó el correspondiente usufructo.

AL SEXTO: Parcialmente cierto, en lo atinente al registro del acto, sin embargo, mis representadas no tienen ninguna posesión del predio, ni el usufructo ya que la facultad de disponer y demás se tendrán cuando el demandante fallezca.

AL SEPTIMO: No me consta, me atengo a lo que sea probado en el proceso.

AL OCTAVO: No me consta en lo atinente a la presunta convicción del demandante, no es cierto que las beneficiadas tuvieran conocimiento de dicha voluntad por parte del demandante.

AL NOVENO: No es cierto, es una afirmación de carácter temerario en razón de que no cuenta con el acervo probatorio, así mismo es de indicar que el demandante suscribió la escritura, la cual ratifica en documento privado, sin demostrarse por el extremo demandando un estado de inconciencia o limitación del demandante.

AL DECIMO: Parcialmente cierto, en lo atinente a sus posibles herederos, los cuales adquieren dicha calidad hasta que el demandante fallezca.

AL DECIMO PRIMERO: Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL DECIMO SEGUNDO: No me consta en lo atinente a si el extremo demandante, posee otro inmueble, es de aclarar que hasta la fecha el extremo demandante usufructa y tiene la posesión del inmueble

AL DECIMO TERCERO: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL DECIMO CUARTO: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL DECIMO QUINTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL DECIMO SEXTO: No es cierto, y de dicho hecho se debe tener el acervo probatorio suficiente, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL DECIMO SEPTIMO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

HECHOS FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA

Es importante indicarle al despacho, que el extremo que represento, está de acuerdo con la cesación de efectos civiles del matrimonio católico, pero no lo estamos en el entendido que sea una causal imputada u ocasionada en cabeza de mi prohijado tal como lo quiere y pretende hacer ver el actor dentro de estas actuaciones legales.

De conformidad con las causales enumeradas en el Código Civil Colombiano en su artículo 154, la cónyuge demandante, que alega estas causas debe probarlas, de lo contrario el Juez, no decreta dicho incumplimiento por lo tanto se debe propagar a un buen término, del vínculo matrimonial.

FRENTE A LAS PRETENCIONES

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de ellas como está planteada, por la parte demandante, como quiera que las considero infundadas en los hechos y en razón de ello en el derecho que se pretende reclamar, por cuanto las mismas carecen de fundamento factico y jurídico, así mismo del correspondiente acervo probatorio.

PRIMERA: Me opongo a esta pretensión en razón de carecer de acervo probatorio por parte del extremo demandante, ya que aduce error en el objeto del contrato e invocando una nulidad.

SEGUNDA: En consecuencia, de lo anterior no es llamada a prosperar dicha perteneció al carecer de fundamento factico y jurídico.

TERCERA: Me opongo a la pretendida condena, y por el contrario que se condene en costas al extremo demandante.

PRETENCION SUBSIDIARIA

Frente a la primera y única pretensión subsidiaria, me permito indicar que me opongo por carecer de fundamento factico y jurídico, ya que en cuanto a la escritura enunciada no se evidencia un compromiso por parte de mis poderdantes, e inclusive por parte de la otra beneficiaria, sin embargo en documento privado se establece como condición el proceso de subdivisión del predio si solo si cuando mis representadas ostente la nuda propiedad del mismo y esto se hará efectivo una vez fallezca el extremo demandante.

EXCEPCIONES

PREVIAS

NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION

Nuestro ordenamiento jurídico, establece que la carga de la debida notificación es por parte de la parte demandante, el CGP establece en sus artículo 291, 292 la forma en que se debe realizar la correspondiente notificación, así mismo si el demandante opta, por realizar las notificaciones con el uso de las tecnologías es decir por mensaje de datos Decreto 806 de 2020 reglamentado por la ley 2213 de 2022, la demanda debe ser trasladada en su integralidad a la parte demandada es decir demanda poder anexos y pruebas.

Para el caso en concreto mi representadas cuentan con el escrito de la demanda, pero sin sus anexos y pruebas aducidas por la parte demandante, lo cual deja sin posibilidad de ejercer el contradictorio al no conocer si no el sustento probatorio, y así mismo conduciendo a la violación del debido proceso y al derecho de contradicción es decir a poder controvertir las pruebas.

MERITO

VALIDEZ DE ACTO DEMANDADO

El contrato de donación es plenamente definido por el artículo 1443 del Código Civil Colombiano el cual predica lo siguiente “La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta” en principio es irrevocable sin embargo la doctrina nos vislumbra que dicha figura es revocable por uno de su característica es que por ingratitud puede ser revocadas.

Dicho contrato cuando se refiere a inmuebles requieren la solemnidad de elevarse a escritura pública y posteriormente registrados en la oficina de instrumentos públicos, son consensuales en razón a que las partes manifiestan sus consentimientos.

Para el caso en estudio es preciso indicar que dicho acto jurídico conto con la autorización del Notario como lo establece el artículo 1458 del Código Civil, sin que el extremo demandante pueda desvirtuar probatoriamente la presunción de legalidad del acto realizado, dicho acto fue solicitado ante la Notaria Única de Tibio de manera con sesuda entre las partes, sin vislumbrase un vicio del consentimiento como lo pretende hacer el extremo demandante.

El extremo demandante, aduce un presunto ex eso del acto jurídico a verifícas y es de recordar que dicho acto de donación se realizó entre vivos, sin embargo, quien puede

reclamar el exceso, son personas debidamente legitimadas para hacer con vocación herencia y que se dé el fallecimiento del extremo demandante,

Se puede establecer de manera fáctica y jurídica que el demandante ostenta la posesión del bien del cual se está usufructuando y no se evidencia una afectación a sus usufructos del predio mencionado.

Así mismo el extremo demandante asegura el incumplimiento de los compromisos solo por mis tres representadas, aduciendo ingratitud, y el compromiso del trámite de subdivisión olvidando que dicho compromiso se creó por documento privado, así mismo mis representadas no han entrado en posesión del predio, respetando la condición existente y es el fallecimiento del demandante, respetando así su usufructo y su posesión, por cuanto no puede predicar un incumplimiento.

Este vicio del consentimiento por causa ilícita debe ser acompañado por medios probatorios los cuales lo único que configuran es la validez de un acto y el cumplimiento de sus compromisos

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Escritura Publica 2139 de Ocho de noviembre de 2021
2. Copia de Documento privado fechado 9 de noviembre de 2021
3. Certificado de Libertad del inmueble

TESTIMONIALES

La señora **ROSA AURA VARILA MARTINEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 20.531.916, testigo quien nos puede manifestar todo lo que le conste frente al acto Jurídico celebrado entre mis representadas y la parte demandante, se puede ubicar en la Calle 1d No 5-04, abonado celular 3107162806

El señor **JORGE AUGUSTO ALVARADO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 3.015.101, testigo quien nos puede manifestar todo lo que le conste frente al acto Jurídico celebrado entre mis representadas y la parte demandante, se puede ubicar en la Calle 1 Número 4b -51, abonado celular 3115314894

Los testimonios de mis representadas **YANETH CRISTINA ALVARADO ROMERO, SANDRA PATRICIA ALVARADO ROMERO, NOHORA CONSTANZA ALVARADO ROMERO**, quienes pueden dar versión de circunstancias de modo tiempo y lugar de como se realizó el correspondiente acto jurídico.

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase Señor Juez citar al demandante **HERNADO RINCON PADILLA**, demandante en el proceso con el fin de que absuelva el correspondiente interrogatorio, frente a los hechos de la demanda identificado con la cedula de ciudadanía 231.915 de Bogotá, que para efectos de notificación ya reposan en su despacho.

Su señoría las pruebas de oficio que considere pertinente.

NOTIFICACIONES

Mis mandantes las recibirá en los correos electrónicos aportados en el escrito de demanda, el suscrito al correo mauricio_gutie@hotmail.com

Cordialmente

A handwritten signature in red ink, appearing to be 'M. Gutierrez', with a large, sweeping flourish extending to the right.

MAURICIO GUTIERREZ ROJAS,
C.C. No. 80.085.922 de Bogotá
T.P. No. 191.530 del C. S. de la J:

...